

**OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO DE EMPRESTITO PARA SUSTITUCION DE DEUDA
CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. EDEQ S.A. E.S.P.
Y BANCOLOMBIA S.A. EL DIA 03 DE MARZO DE 2014.**

Compareció LUIS MARIO ARISTIZABAL LORA, mayor y vecino de Pereira, identificado como aparece al pie de su firma, quien en su condición de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle, obra en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por una parte y CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía 4.564.383 expedida en Salento (Q), quien en su calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. EDEQ S.A. E.S.P.**, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según autorización no. 683 del acta 215 del 23 de octubre de 2009 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 18 de diciembre de 2009; manifestaron que es su deseo modificar el contrato de empréstito para sustitución de deuda celebrado entre las partes el día 03 de marzo de 2014 en su cláusula SEGUNDA literal E), el cual quedará así:

.....

SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito.

.....

E) **Desembolso.** EL PRESTATARIO podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo de hasta dos (2) meses contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. PARAGRAFO: EL PRESTATARIO otorgará un pagaré a favor de **EL PRESTAMISTA** por cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito en el cual hará constar, entre otros, las condiciones financieras tales como la tasa de interés y forma de pago, conforme al modelo que aparece como anexo No. 1 del presente Contrato de Empréstito.

....

Las demás condiciones del contrato de empréstito celebrado el 03 de Marzo de 2014, continuarán vigentes e inmodificables.

Para constancia, se firma en la ciudad de Armenia a los veintiún (21) días del mes de Abril de 2014.

LUIS MARIO ARISTIZABAL LORA
CC 16627908 de Cali
BANCOLOMBIA S.A.
PRESTATARIO

CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO
CC 4.564.383 expedida en Salento (Q),
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.
EDEQ S.A. E.S.P.
PRESTAMISTA